



ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 15 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, CUYAS BASES FUERON APROBADAS POR DECRETO 8239 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y PUBLICADO EN EL BOP DE VALLADOLID 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Finalizado el plazo para presentar las alegaciones al primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, 15 plazas de administrativo de administración general del Ayuntamiento de Valladolid y habiéndose publicado la plantilla provisional de respuestas y una rectificación a la misma, a continuación, se procede a la resolución de las alegaciones presentadas:

1- HELENA PERNAS RODRÍGUEZ DE SEPÚLVEDA:

En el escrito presentado solicita **que se anule la pregunta 36**, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 179.2 del TRLHL no se recoge la figura de los grupos de programa sino de los grupos de función, que son conceptos económicos distintos.

Revisada la normativa vigente, así como el enunciado de la pregunta recogida en el primer ejercicio, se entiende que los argumentos esgrimidos por la aspirante son correctos y **procede anular la pregunta 36**.

Además, se solicita **que se corrija la plantilla de respuestas publicada referente a la pregunta 54** ya que por error se ha determinado que la respuesta correcta es la A, siendo la respuesta correcta conforme a la legislación vigente la D.

Por ello, **se estima la alegación presentada y se procede a la corrección** de la respuesta correspondiente a la pregunta 54, siendo la correcta la D.

2- LUCIA LÓPEZ PÉREZ:

En el escrito de alegaciones presentado, se solicita **que se corrija la respuesta de la pregunta 54 en la plantilla provisional publicada**, ya que la respuesta correcta es la D.

Por ello, **se estima la alegación presentada y se procede a la corrección** de la respuesta correspondiente a la pregunta 54, siendo la correcta la D.


3- ÁLVARO LARIO VELASCO:

El aspirante ha presentado dos escritos de alegaciones. En el primero esgrime **que se anule la pregunta 19** referente al VI Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Valladolid ya que el enunciado atribuye al citado Plan una estructura que no es la propia del mismo.

Respecto a esta alegación, es necesario poner de manifiesto que La pregunta nº 19 del examen se encuentra correctamente formulada y la respuesta considerada válida, la opción a), es plenamente ajustada al contenido oficial del VI Plan Municipal Integral de Igualdad y Contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Valladolid.

La cuestión planteaba identificar cuáles son los cuatro ejes transversales en los que se estructura dicho Plan. Para resolverla, basta acudir al texto literal contenido en la página 20 del propio documento oficial, donde se recoge expresamente:

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPNHVWSXR2AI5RCI3G6Q	Fecha	27/05/2026 12:34:57
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPNHVWSXR2AI5RCI3G6Q	Página	1/6





“El Plan, con participación activa de los gobiernos locales, se estructura en Cuatro Ejes Transversales que vertebrarán la transformación de nuestro país y por ende de nuestra ciudad:

•La transición ecológica

•La transformación digital

•La igualdad de género.

• La cohesión social y territorial.”

Por tanto, la opción a) del examen reproduce de manera literal y exacta el contenido del Plan, al señalar como ejes transversales:

- la transición ecológica,
- la transformación digital,
- la igualdad de género, y
- la cohesión social y territorial.

Debe destacarse que la redacción de la pregunta no exige interpretación doctrinal ni valoración subjetiva alguna, sino únicamente el conocimiento y correcta identificación de un contenido expresamente recogido en el documento oficial objeto de estudio.

Asimismo, las restantes opciones propuestas deben considerarse incorrectas porque incorporan conceptos que, aun apareciendo mencionados en otros apartados del VI Plan, no forman parte de la enumeración oficial de los cuatro ejes transversales definida en la página 20.

En concreto:

- La opción b) incluye “la reducción de las barreras de acceso al mercado laboral”, expresión que aparece posteriormente en el texto como una necesidad u objetivo de actuación, pero no como eje transversal del Plan.
- La opción c) sustituye “cohesión social y territorial” por “igualdad de oportunidades”, concepto que sí se desarrolla en distintos apartados del documento, pero que no integra la relación oficial de ejes transversales.
- La opción d) introduce “la justicia y el equilibrio social”, expresión utilizada en el Plan en un contexto argumental y descriptivo relativo a la importancia de la igualdad de género, pero no como eje estructural del mismo.

En consecuencia, la única respuesta plenamente coincidente con el contenido literal del VI Plan Municipal Integral de Igualdad y Contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Valladolid es la opción a), por lo que **procede desestimar la alegación presentada.**

Además, solicita **que se corrija la plantilla de respuestas publicada referente a la pregunta 54** ya que por error se ha determinado que la respuesta correcta es la A, siendo la respuesta correcta conforme a la legislación vigente la D. Por ello, **se estima la alegación presentada y se procede a la corrección** de la respuesta correspondiente a la pregunta 54, siendo la correcta la D.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPNHVWSWX2AI5RCI3G6Q	Fecha	27/05/2026 12:34:57
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPNHVWSWX2AI5RCI3G6Q	Página	2/6





En el segundo escrito de alegación solicita **que se anule la pregunta 24**, ya que el anunciado hace referencia al artículo 31 de la ordenanza general de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Valladolid; si bien, el tipo de gravamen se regula en el artículo 32. De este modo, revisada la citada ordenanza es correcto el argumento esgrimido por el aspirante, por lo que **se estima la alegación presentada y se procede a anular la pregunta 24**.

4- CRISTINA ROBERT GALLEGO:

En el escrito presentado, solicita **que se anule la pregunta 19** ya que dicho plan no se estructura en cuatro ejes transversales sino en un único relativo a la coordinación y la colaboración, por lo que ninguna de las respuestas es correcta.

Se reproduce nuevamente el argumento esgrimido anteriormente. Respecto a esta alegación, es necesario poner de manifiesto que La pregunta nº 19 del examen se encuentra correctamente formulada y la respuesta considerada válida, la opción a), es plenamente ajustada al contenido oficial del VI Plan Municipal Integral de Igualdad y Contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Valladolid.

La cuestión planteaba identificar cuáles son los cuatro ejes transversales en los que se estructura dicho Plan. Para resolverla, basta acudir al texto literal contenido en la página 20 del propio documento oficial, donde se recoge expresamente:

“El Plan, con participación activa de los gobiernos locales, se estructura en Cuatro Ejes Transversales que vertebrarán la transformación de nuestro país y por ende de nuestra ciudad:

- *La transición ecológica*
- *La transformación digital*
- *La igualdad de género.*
- *La cohesión social y territorial.”*

Por tanto, la opción a) del examen reproduce de manera literal y exacta el contenido del Plan, al señalar como ejes transversales:

- la transición ecológica,
- la transformación digital,
- la igualdad de género, y
- la cohesión social y territorial.

Debe destacarse que la redacción de la pregunta no exige interpretación doctrinal ni valoración subjetiva alguna, sino únicamente el conocimiento y correcta identificación de un contenido expresamente recogido en el documento oficial objeto de estudio.

Asimismo, las restantes opciones propuestas deben considerarse incorrectas porque incorporan conceptos que, aun apareciendo mencionados en otros apartados del VI Plan, no forman parte de la enumeración oficial de los cuatro ejes transversales definida en la página 20.

En concreto:

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPNHVWSXR2AI5RCI3G6Q	Fecha	27/05/2026 12:34:57
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPNHVWSXR2AI5RCI3G6Q	Página	3/6





- La opción b) incluye “la reducción de las barreras de acceso al mercado laboral”, expresión que aparece posteriormente en el texto como una necesidad u objetivo de actuación, pero no como eje transversal del Plan.
- La opción c) sustituye “cohesión social y territorial” por “igualdad de oportunidades”, concepto que sí se desarrolla en distintos apartados del documento, pero que no integra la relación oficial de ejes transversales.
- La opción d) introduce “la justicia y el equilibrio social”, expresión utilizada en el Plan en un contexto argumental y descriptivo relativo a la importancia de la igualdad de género, pero no como eje estructural del mismo.

En consecuencia, la única respuesta plenamente coincidente con el contenido literal del VI Plan Municipal Integral de Igualdad y Contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Valladolid es la opción a), por lo que **procede desestimar la alegación presentada**.

Además, solicita **que se anule la pregunta 24** ya que el anunciado hace referencia al artículo 31 de la ordenanza general de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Valladolid; si bien, el tipo de gravamen se regula en el artículo 32. De este modo, revisada la citada ordenanza es correcto el argumento esgrimido por el aspirante, por lo que **se estima la alegación presentada y se procede a anular la pregunta 24**.

5- ESTEFANIA LOZANO OLIVERA:

En el escrito de alegaciones presentado solicita que **se corrija la plantilla de respuestas publicada referente a la pregunta 54**, ya que por error se ha determinado que la respuesta correcta es la A, siendo la respuesta correcta conforme a la legislación vigente la D. Por ello, **se estima la alegación presentada y se procede a la corrección** de la respuesta correspondiente a la pregunta 54, siendo la correcta la D.

Además, solicita **que se corrija la respuesta en la plantilla de la pregunta 35 de la D a la A**, puesto que el enunciado de la pregunta hace referencia a la definición de créditos autorizados y la opción B no es específica para los créditos autorizados sino para los créditos de gastos de carácter general. **Se desestima la alegación presentada y se mantiene como respuesta correcta la D**, ya que tanto el artículo 172 como el 173 del TRLHL determina las características que han de tener los créditos autorizados en el presupuesto de gastos, la ley **no restringe esta obligación a una fase concreta del gasto**, sino que la predica de **los créditos presupuestarios en general**, con independencia de la fase de ejecución (autorización, disposición, reconocimiento, etc.).

6- JUDIT VICENTE TERCEÑO:

En su escrito de alegaciones, solicita **que se corrija la plantilla de respuestas publicada referente a la pregunta 54** ya que por error se ha determinado que la respuesta correcta es la A, siendo la respuesta correcta conforme a la legislación vigente la D. Por ello, **se estima la alegación presentada y se procede a la corrección** de la respuesta correspondiente a la pregunta 54, siendo la correcta la D.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPNHVWSWXR2AI5RCI3G6Q	Fecha	27/05/2026 12:34:57
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPNHVWSWXR2AI5RCI3G6Q	Página	4/6





7- SARA MENCIAS CABALLERO:

En su escrito alegaciones, solicita **que se anule la pregunta 24**, ya que el anunciado hace referencia al artículo 31 de la ordenanza general de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Valladolid; si bien, el tipo de gravamen se regula en el artículo 32. De este modo, revisada la citada ordenanza es correcto el argumento esgrimido por el aspirante, por lo que **se estima la alegación presentada y se procede a anular la pregunta 24**.

8- VERÓNICA PARRA BERZOSA:

En su escrito de alegaciones, solicita **que se corrija la plantilla de respuestas publicada referente a la pregunta 54** ya que por error se ha determinado que la respuesta correcta es la A, siendo la respuesta correcta conforme a la legislación vigente la D. Por ello, **se estima la alegación presentada y se procede a la corrección** de la respuesta correspondiente a la pregunta 54, siendo la correcta la D.

9- VERÓNICA SANTOS TABERNERO:

En su escrito alegaciones, solicita **que se anule la pregunta 24**, ya que el anunciado hace referencia al artículo 31 de la ordenanza general de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Valladolid; si bien, el tipo de gravamen se regula en el artículo 32. De este modo, revisada la citada ordenanza es correcto el argumento esgrimido por el aspirante, por lo que **se estima la alegación presentada y se procede a anular la pregunta 24**.

Además, solicita **que se anule la pregunta 36**, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 179.2 del TRLHL no se recoge la figura de los grupos de programa sino de los grupos de función, que son conceptos económicos distintos.


Revisada la normativa vigente, así como la pregunta recogida en el primer ejercicio, se entiende que los argumentos esgrimidos por la aspirante son correctos y **procede anular la pregunta 36**.

Por lo expuesto, el órgano de selección procede a:

Primero. - Anular las preguntas nº 24 y 36 e incorporar las preguntas de reserva nº 51 y 52.

Segundo. - Corregir el error en la plantilla de respuestas de la pregunta nº 54, siendo la respuesta correcta la D.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPNHVWSXR2AI5RCI3G6Q	Fecha	27/05/2026 12:34:57
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPNHVWSXR2AI5RCI3G6Q	Página	5/6





PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS PRIMERA PARTE

1. a		20. b	39. a
2. b		21. d	40. b
3. d		22. a	41. c
4. c		23. c	42. b
5. a		24. ANULAR	43. b
6. b		25. c	44. c
7. c		26. d	45. c
8. a		27. a	46. a
9. b		28. d	47. b
10. a		29. a	48. b
11. c		30. d	49. d
12. b		31. a	50. c
13. d		32. b	51. b
14. d		33. c	52. b
15. a		34. a	53. a
16. b		35. d	54. d
17. d		36. ANULAR	55. b
18. d		37. c	
19. a		38. c	

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del órgano de selección o ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN,

Fdo.: Carolina Talegón Lorenzo

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPNHVWSXR2AI5RCI3G6Q	Fecha	27/05/2026 12:34:57
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPNHVWSXR2AI5RCI3G6Q	Página	6/6

